



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE FONSECA**

Cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Fijación de cuota de alimentos instaurado por **IRIBETH BRITO VERGARA**, contra **JOSE ANTONIO BRITO AMAYA**, Radicación: 44 279 40 89 001 2020 00210 00.

INCIDENTE DE SANCIÓN POR DESACATO POR PARTE DEL PAGADOR.

Revisadas las actuaciones surtidas al interior del presente proceso, se observa que mediante requerimientos reiterativos mediante autos con fecha 10 de marzo de 2013, 14 de abril de 2023, 20 de abril de 2023, donde se requiere al pagador de la empresa CERREJON LIMITED, a que informara el por que no han dado cumplimiento a la medida de embargo que fue decretada, consistente en el pago y consignación del 10% del auxilio de cesantías parciales de diciembre de 2022, al número de cuenta determinado por la parte demandante en representación del menor **MATIAS ANDRES BRITO BRITO**, así mismo el pago de los intereses de Inter Caja y auxilio educativo devengado por el demandado señor **JOSE ANTONIO BRITO AMAYA**, en el periodo de 2020, en atención a lo ordenado en la sentencia de fecha 3 de noviembre de 2021, sin embargo a la fecha no han emitido contestación alguna.

Así las cosas, conforme lo preceptuado en el inciso 3° del art. 129 del C.G.P, y teniendo en cuenta que el incidente se abre "*intuitu personae*", es decir, es deber notificar directamente al incidentado, se ordenará correr traslado a la doctora MARGARITA MENDOZA en calidad de pagadora del CERREJON LIMITED. por el término de tres (3) días del cuaderno de incidente, a efectos que realice el pronunciamiento respectivo.

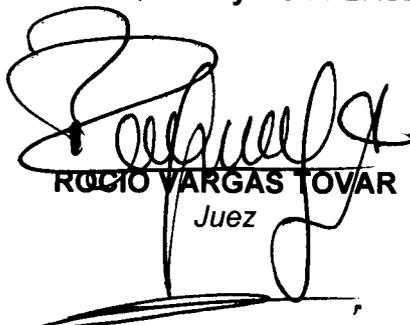
Una vez efectuada dicha notificación, se deberán dejar en el expediente las constancias del envío de dicha comunicación. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días del cuaderno de incidente, a MARGARITA MENDOZA en calidad de pagadora de la CERREJON LIMITED, a efectos que realice el pronunciamiento respectivo.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez